



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.  
Proceso: Verbal.  
Dte. Nelly Delgado Delgado.  
Ddo. Bayport Colombia S. A.  
Rad. 080013153015-2020-00031-00

Por auto del 31 de agosto de 2020 se inadmitió la demanda arriba referenciada, providencia que fue notificada por Estado el pasado 3 de agosto, sin que hasta la fecha se hayan subsanado las falencias señaladas por el juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. Rechazar la demanda verbal instaurada por la señora NELLY DELGADO DELGADO en contra de la sociedad BAYPORT COLOMBIA S. A., por no haberse subsanado los defectos que dieron lugar a su inadmisión.
2. En consecuencia de lo anterior, devuélvase la demanda a la actora a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

**d6efa51ebc32f5d5832fbb3a199eea3d8aa31fedde856bcd4d36517f1eb5f35**

**e**

Documento generado en 11/08/2020 02:19:34 p.m.